



Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **FONDECOR.** contra **WILSON ENRIQUE FRIAS CATAÑO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00176 00

Visto el informe secretarial que antecede y observado que mediante auto de fecha 11 de junio de 2021, se decretó la medida de embargo de la quinta parte excedente del salario devengado por el señor **WILSON ENRIQUE FRIAS CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.954.720 como empleado de la empresa CERREJON, **se requiere por primera vez** a la pagadora de la empresa a través de secretaría, informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el N°9 artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Anéxese a la notificación copia del auto que decreto el embargo de fecha 11 de junio de 2021 y de oficio No. 2373 de junio 17 de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROZIO VARGAS TOVAR
Juez